

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la confección de uniformes de instrucción y paseo, gorras y gorros con destino a la Tropa.*

En el concurso celebrado el día 5 de octubre de 1967 para la confección de uniformes de instrucción y paseo, gorras y gorros, con destino a la Tropa, han recaído y han sido aprobados por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

- A «Puchalt, S. A.» Confección uniformes paseo: 70.000 a 279 pesetas, 19.530.000 pesetas.  
 A «Manufacturas Valle». Confección gorros: 130.000 a 21,25 pesetas, 2.762.500 pesetas.  
 A «Manufacturas Valle». Confección gorras: 130.000 a 48,15 pesetas, 6.259.500 pesetas.

Total: 28.552.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—7.328-A.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 2784/1967, de 16 de noviembre, por el que se adscriben a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos (CAMPESA) 30.750 metros cuadrados de terreno situados en término municipal de Valencia sobrantes del cauce del río Turia con destino a la ampliación de la factoría de Valencia que posee CAMPESA en dicha ciudad.*

Por la Delegación de Gobierno en CAMPESA ha sido solicitada la adscripción a la citada Compañía de treinta mil setecientos cincuenta metros cuadrados de terrenos sobrantes del cauce del río Turia y situados entre el Azud de Robella y el Puente de Astilleros, con el fin de destinar los mismos a la Factoría de CAMPESA en Valencia, como ampliación de la misma.

Habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Compañía de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

##### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPESA), unos terrenos situados en el término municipal de Valencia, junto al nuevo cauce del río Turia, entre el Azud de Robella y el Puente de Astilleros, con una extensión superficial de treinta mil setecientos cincuenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con terrenos de la CAMPESA y Renfe; Sur, cauce del río Turia; Este, estación eléctrica de Hidro-Española, y al Oeste, con terrenos de CAMPESA con destino a la ampliación de la Factoría de CAMPESA en Valencia.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la

CAMPESA no adquiere la propiedad de aquélla, que habrá de utilizarse necesariamente en la ampliación de la referida Factoría.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
 JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2785/1967, de 16 de noviembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Gerona un solar radicado en la ciudad para fines de urbanización y utilidad pública.*

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Gerona la cesión gratuita de un solar sito en la barriada de Pueblo Seco, con el fin de destinarlo a fines de urbanización y utilidad pública;

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

##### DISPONGO:

Artículo primero.—En virtud de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, se cede al Ayuntamiento de Gerona la finca que a continuación se describe, para fines de urbanización y utilidad pública, de conformidad con la mencionada disposición:

«Parcela de terreno o solar situado en el término municipal de Gerona barriada de Pueblo Seco y territorio Las Pedreras, de forma irregular y de cabida mil doscientos trece coma treinta metros cuadrados, que linda, al Norte, con terreno o patio de la finca de que se ha segregado, propiedad de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Gerona; al Este, con el referido terreno o patio y además con don Juan Negre Rovira, hoy don Enrique Carreras Avellaneda y doña Margarita Frigola Avellaneda; al Sur, con calle de Isabel la Católica, y al Oeste, con calle del Sol.»

Artículo segundo.—El inmueble aludido deberá destinarse por la Corporación municipal a fines de urbanización y de utilidad pública (proyecto de acceso a Las Pedreras por la calle de Vista Alegre hasta el Instituto Provincial de Sanidad); con obligación por parte del Ayuntamiento de construir a sus expensas el acceso al Instituto mencionado; entendiéndose que de no efectuarse tal proyecto en el plazo de cinco años, o el solar que se cede fuere destinado a otros usos distintos al fin señalado, se considerará caducada la cesión y revertirá el terreno al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir de la indicada Corporación Municipal el valor de los detrimentos que la finca hubiere experimentado, según estimación pericial.

Todos cuantos gastos se originen con motivo de esta cesión serán a cargo del Ayuntamiento cesionario.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Gerona para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
 JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN